



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
**Ref.: Restitución 110014 0375120210037100**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Indicar de forma exacta la dirección objeto del inmueble a restituir toda vez que en el contrato de arrendamiento y en el escrito de demanda, se observan dos direcciones diferentes, por lo que no hay certeza de la dirección exacta del inmueble objeto de la litis.

**SEGUNDO:** Adicione un hecho de la demanda indicando el IPC del año 2013 a 2021, con el fin de acreditar cual fue el aumento que se realizó a los cánones de arrendamiento que se pretenden cobrar. Deberá indicar el respectivo valor aumentado.

**TERCERO:** Describir el valor exacto de la suma adeudada, toda vez que en las pretensiones de la demanda se describe un valor en números y otro en letras.

**CUARTO:** Aportar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de restitución.

**QUINTO:** Aportar la ubicación, linderos actuales y nomenclatura que identifique el inmueble objeto de restitución, ya sea transcribiéndolos en un escrito o aportando documento que contenga dichos datos, como escritura pública o folio de matrícula inmobiliaria (Art. 83 C.G.P.)

**SEXTO:** Aportar la dirección electrónica del extremo pasivo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. De no conocerse dicha información deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento, informando al Despacho qué gestiones realizó para obtener el canal digital.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 88 de fecha 28 de octubre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA